



RESOLUCIÓN N° *549*-

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5529/25 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR CARLOS MODESTO MENA ESTIGARRIBIA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.**

-1-

Asunción, *25 de junio* del 2025.

**VISTO:**

La Nota DGP N° 520/25 de fecha 02 de junio del 2025 (*Expediente MEI SENAVE N° 1674/246/25*), de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 5529/25 de fecha 29 de mayo del 2025, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 818/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota DGP N° 520/25 de fecha 02 de junio del 2025, identificada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 1674/246/25, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 5529/25 de fecha 29 de mayo del 2025, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del funcionario *Carlos Modesto Mena Estigarribia*, con C.I. N° 871.937, quien ha sido acogido a la Jubilación Ordinaria, como así también, la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados, asimismo la baja en el Sistema de SINARH, a partir del 01 de julio del 2025.

**Que**, por Resolución Particular N° 5529/25. “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Carlos Modesto Mena Estigarribia como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor *Carlos Modesto Mena Estigarribia*, con C.I. N° 871.937, en la suma mensual de Gs. 10.657.053 (*Guaraníes diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y tres*), conforme al Informe Técnico N° 4270/25, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

**Que**, por Ley N° 2345/03 “*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal del Sector Público*”, se establecieron disposiciones aplicables en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.





RESOLUCIÓN N° 549.

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5529/25 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR CARLOS MODESTO MENA ESTIGARRIBIA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 4252/10 “*Que Modifica los Artículos 3° , 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”*”, en su Artículo 1° dispone: “*Modifícase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”*”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:... “*Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos comas siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”* en su Artículo 13 dispone que: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 975/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 818/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 5529/25 de fecha 29 de mayo del 2025, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitados al funcionario *Carlos Modesto Mena Estigarribia*, con C.I. N° 871.937, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del funcionario en cuestión, a partir del-01 de julio del 2025, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.



*Miguel Caballero*  
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 549.-

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5529/25 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR CARLOS MODESTO MENA ESTIGARRIBIA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.**

-3-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 537 de fecha 19 de junio del 2025, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR** cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 5529/25 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Carlos Modesto Mena Estigarribia, como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 29 de mayo del 2025, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados al funcionario *Carlos Modesto Mena Estigarribia*, con C.I. N° 871.937, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), **con vigencia desde el 01 de julio del 2025.**

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ING. AGRÓNOMA LETICIA SORIA CÁCERES**  
*Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 537/2025*  
*Presidencia - SENAVE*

*Abg. Miguel Caballero*  
**Secretario General**

MS/mc/gm/ob

